

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 2056/2015 SOBRE DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus competencias en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas expresamente declaradas como indelegables.

Por Resolución de esta Alcaldía número 2030/2015, de fecha 15 de junio de 2015 se nombraron los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias que las normas vigentes atribuyen a esta Alcaldía, RESUELVO:

Primero.- Se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes competencias de la Alcaldía.

- a) La competencia para dictar resoluciones en los procedimientos de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, incluyendo el requerimiento de reintegro de cantidades, salvo los actos de trámite no cualificados.
- b) La competencia para dictar resoluciones en los procedimientos de concesión directa de subvenciones, según lo previsto en el Presupuesto municipal y en los restantes supuestos enumerados en el artículo 22 de la Ley 38/2003, incluyendo la aprobación de convenios reguladores, salvo los actos de trámite no cualificados.
- c) Aprobación de las convalidaciones de gasto según las bases de ejecución.
- d) La contratación de operaciones de crédito que sean competencia de la Alcaldía
- e) Aprobación de los expedientes de contratación en los que sea competente la Alcaldía, excepto los contratos menores.
- f) Las resoluciones en materia de adjudicación, modificación, interpretación y extinción de los contratos en los que la Alcaldía sea el órgano de contratación
- g) Resolución de los procedimientos sobre concesión de licencias obra mayor.
- h) Las resoluciones sobre aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así



como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- i) Las resoluciones de los procedimientos sancionadores en materia de urbanismo y sobre restablecimiento de la legalidad urbanística.
- j) La aprobación de proyectos de obras y servicios, cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- k) Aprobación y modificación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno
- l) Aprobación de las bases reguladoras de los procedimientos selectivos y de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.
- m) Imposición de sanciones disciplinarias al personal salvo en el caso de infracciones leves
- n) Resolución de expedientes sancionadores de todo tipo, excepto las sanciones de carácter leve.

Segundo.- Esta delegación será hecha pública por medio de la inserción de un edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y mediante la inserción de un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como a través de la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha de la firma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre e insertar en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Villaviciosa de Odón a diecisiete de junio de 2015.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: José Jover Sanz



Doy fe

El Secretario-General

Manuel Paz Taboada

